



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2022, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Badajoz en el procedimiento ordinario por impugnación de actos de la Administración n.º 373/2021, promovido por la empresa "Caixabank, SA". (2022060387)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 373/2021, promovido por la representación procesal de la empresa "Caixabank, SA" contra la Resolución de 22 de junio de 2021 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 7 de agosto de 2020, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social nº 5 de Badajoz, con fecha 31 de enero de 2022.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 30/2022, dictada el 31 de enero de 2022, por el Juzgado de lo Social nº 5 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda presentada por Caixabank, SL contra la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Por ello, anulo y revoco la resolución impugnada dejando sin efecto la sanción impuesta condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración con todas las consecuencias legales inherentes".

Mérida, 3 de febrero de 2022.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA